DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI No. 19465
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2023ER16794

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Hernando Alberto Pinzon Zabala				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT	19	**MÓVIL:**	Contratada	
FECHA:	08 de agosto de 2023	**HORA:**	09:15	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	CL 31 SUR 2 60 ESTE	**COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA**				X: 98.469,887 Y: 96.100,307	
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	Bello Horizonte	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**				50 m^2	
UPZ:	34 – 20 de Julio	**POBLACIÓN ATENDIDA:**				3	
LOCALIDAD:	04 – San Cristóbal	**FAMILIAS**	1	**ADULTOS**	2	**MENORES**	1
CHIP:	AAA0002SOZM	**PREDIOS EVALUADOS**				1	
ÁREA INSPECCIONADA:	200 m^2	**DOCUMENTO REMISORIO**				CR-49548	

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas

en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas. Adicionalmente, los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirvan de soporte para reclamaciones.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Actividad de la construcción

6. ANTECEDENTES

El barrio Bello Horizonte, legalizado mediante el Acuerdo 22 de 1963 emitido por la Secretaría Distrital de Planeación - SDP y ubicado en la UPZ 20 de Julio en la localidad de San Cristóbal, no cuenta con

Conceptos Técnicos emitidos por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático – IDIGER. De acuerdo con los planos de amenaza por movimientos en masa y amenaza de inundación por desbordamiento a escala 1:5000 elaborados por el IDIGER, el predio localizado en la CL 31 SUR 2 60 ESTE no presenta categorización de amenaza baja por movimiento en masa y no presenta categorización de amenaza de inundación por desbordamiento.

7. LOCALIZACIÓN

En la Figura 1 se presenta la localización del predio de la CL 31 SUR 2 60 ESTE, barrio Bello Horizonte, en la localidad de San Cristóbal.

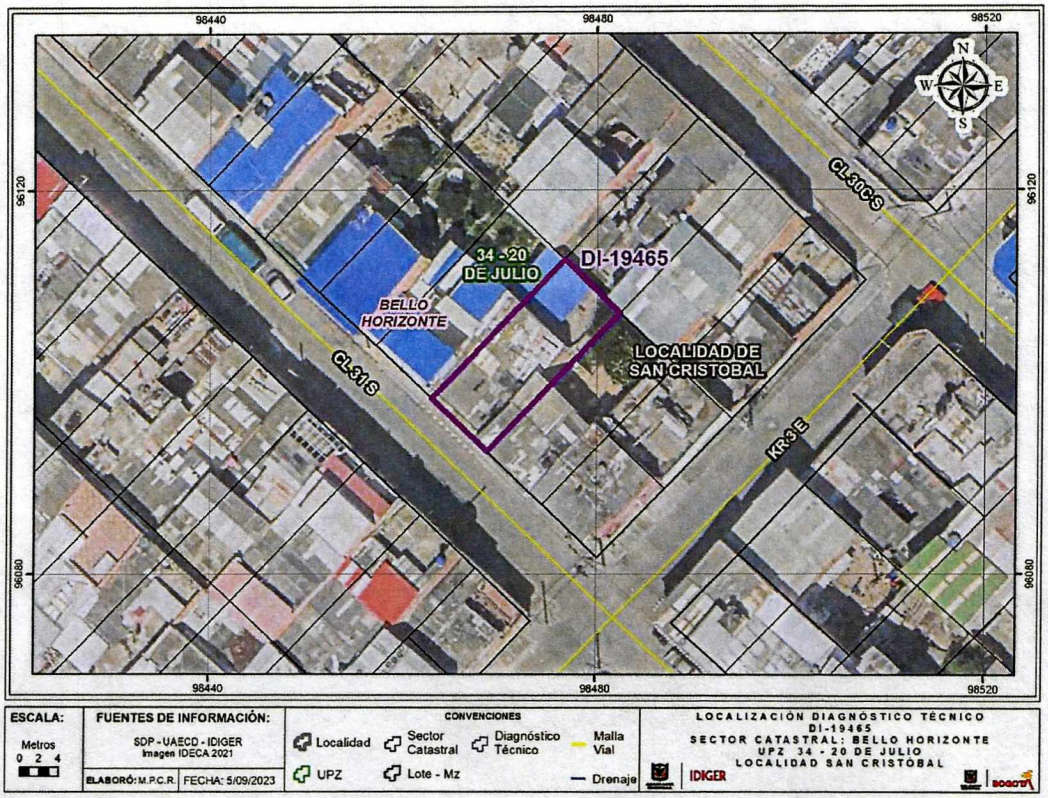


Figura 1. Localización general del predio evaluado de la CL 31 SUR 2 60 ESTE

8. DESCRIPCIÓN

Personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático - IDIGER, realizó visita técnica el día 08 de agosto de 2023 al predio de la CL 31 SUR 2 60 ESTE, ubicado en el barrio Bello Horizonte, en la localidad de San Cristóbal. Este se encuentra en una zona de pendiente suave, consolidada urbanísticamente, con vías de acceso vehiculares pavimentadas y presencia de servicios públicos básicos, donde se emplazan edificaciones de entre uno (1) y cinco (4) niveles (ver Fotografía 1).

El predio evaluado corresponde a una edificación de 3 niveles, de uso residencial, construida posiblemente bajo un sistema estructural en mampostería simple y placas de entrepiso macizas en concreto reforzado, con muros divisorios y perimetrales en mampostería y cubierta en tejas de policarbonato y fibrocemento (ver fotografía 2). Se realiza la inspección visual al interior de la vivienda; la cual tiene acceso por el tercer nivel que se encuentra sobre la cota de la CL 31 S, en este nivel se evidencian problemas de humedad sobre los elementos de cubierta y cielo raso en las zonas de sala-comedor y cocina y parte superior de muros divisorios, con algunos desprendimientos de la capa de pintura (ver fotografías 3 y 4).

En el segundo nivel el cual se encuentra en una cota inferior a la de la CL 31 S, se identifica una fisura de tendencia vertical en el muro perimetral occidental en la habitación del costado occidental de la vivienda, de 2 mm de abertura y 1.4 m de longitud aproximadamente (ver fotografía 5), en la habitación del costado oriental sobre el muro divisorio del costado sur, se evidencian dos grietas de tendencia horizontal de aproximadamente 2mm de abertura y entre 40 y 15 centímetros de longitud respectivamente (ver fotografía 6).

Durante la evaluación de la vivienda la señora María Dominga, quien atiende la visita, comenta que los daños posiblemente están asociados a las vibraciones generadas por el paso de vehículos pesados sobre la vía de la CL 31 S, esta corresponde a una vía de dos carriles de aproximadamente 7 m de ancho en concreto, sobre la cual transitan vehículos de carga y livianos, que de acuerdo con lo comentado por quien atiende la visita, las vibraciones empezaron a presentarse con el cambio de material de construcción debido a que la vía antigua se encontraba construida en pavimento flexible (Ver fotografía 1). Sin embargo, durante la inspección visual y evaluación cualitativa realizada por el IDIGER, no fue posible percibir dichas vibraciones

9. POSIBLES CAUSAS

- Deficiencias constructivas y ausencia de mantenimiento general. No obstante, no se puede descartar que los daños evidenciados estén posiblemente asociados a agentes externos que no se pueden identificar por medio de una inspección visual.

REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1. Vista general del sector del predio de la CL 31 SUR 2 60 ESTE



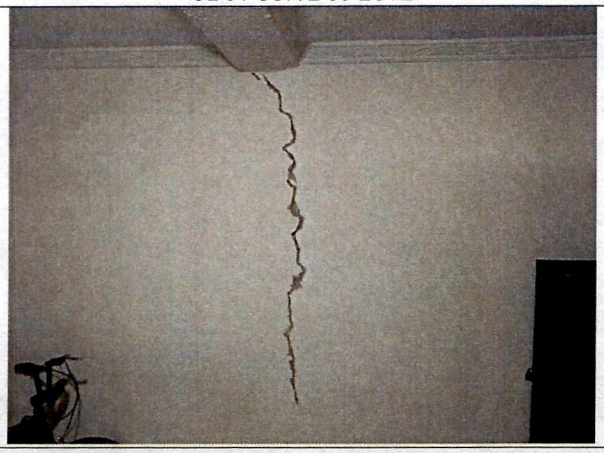
Fotografía 2. Vista general del predio de la CL 31 SUR 2 60 ESTE



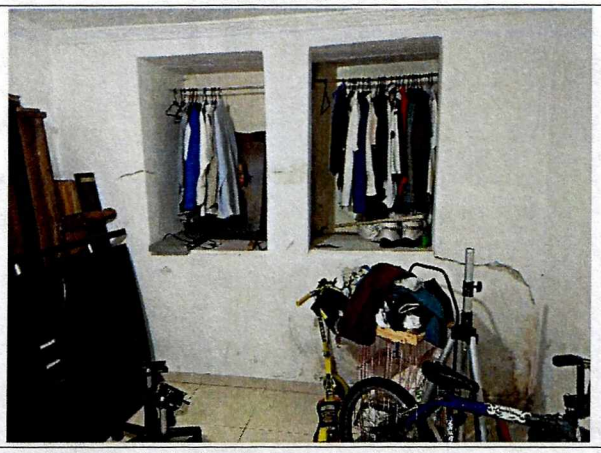
Fotografía 3. Zona de comedor, tercer nivel de la vivienda de la CL 31 SUR 2 60 ESTE



Fotografía 4. Zona de cocina, tercer nivel de la vivienda de la CL 31 SUR 2 60 ESTE



Fotografía 5. Habitación costado occidental, segundo nivel.



Fotografía 6. Habitación costado oriental, segundo nivel.

10. DAÑOS

Tabla 1. Daños observados en el predio evaluado en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	USO	N° DE PISOS	DAÑO
1	CL 31 SUR 2 60 ESTE	María Dominga Silva	Mampostería simple	Residencial	3	Leves

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

11. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Es posible que, a largo plazo, se presente continuación y aumento progresivo de los daños evidenciados en la vivienda evaluada de CL 31 SUR 2 60 ESTE, ubicada en el barrio Bello Horizonte, en la localidad de San Cristóbal.

12. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones de estabilidad estructural y funcionalidad de la vivienda ubicada en la CL 31 SUR 2 60 ESTE, barrio Bello Horizonte, en la localidad de San Cristóbal.

- Se pone en conocimiento el alcance de la visita de acuerdo con las competencias del IDIGER también mencionadas, y se dan recomendaciones verbales.

13. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y funcionalidad de la vivienda evaluada ubicada en CL 31 SUR 2 60 ESTE, barrio Bello Horizonte, en la localidad de San Cristóbal, no se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio por los daños identificados durante la inspección visual. Se desconoce el comportamiento de la estructura ante cargas dinámicas que se puedan presentar como por ejemplo, sismos.

14. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecida en el artículo del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión de riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- A los responsables, encargados y/o propietarios de la vivienda emplazada en el predio de la CL 31 SUR 2 60 ESTE, ubicado en el barrio Bello Horizonte, en la localidad de San Cristóbal, en caso de no existir condiciones o restricciones para el uso del suelo, se recomienda que, cumpliendo con los requisitos de la Ley 400 de 1997 (Decreto 926 de 2010 – Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente, actualmente NSR-10) y lo dispuesto en el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995), donde se establece que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones, adelantar acciones encaminadas al mantenimiento y/o reparación de los daños evidenciados, con el fin de garantizar la estabilidad y funcionalidad de la vivienda durante su vida útil. Cabe resaltar que, las acciones que se

adelanten deben ser efectuadas por el personal idóneo y en cumplimiento de la normativa vigente.

- A la Secretaría Distrital de Movilidad – SDM y a la Alcaldía Local de San Cristóbal, desde sus competencias realizar la verificación del estado y funcionamiento de la vía de la CL 31 S a la altura de la CL 31 SUR 2 60 ESTE, en el barrio Bello Horizonte, en la localidad de San Cristóbal, con el fin de establecer las causas que pudiera estar generando la problemática en la vivienda evaluada y se tomen las medidas necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento de dicha vía.

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal, desde su competencia adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este Diagnóstico Técnico, con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes y vecinos del sector.

15. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma: Hernando Pinzon Hernando Alberto Pinzon zabala Profesión: Ingeniero Civil Contratista
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
16.2 Revisó
Firma: _____ Nombre: Iván Camilo Ibagos Vargas Profesional Especializado del Grupo de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático